

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 20685

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 15 al 20 de septiembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	95,26	98,83
Billete pequeño (2) .....	94,31	98,83
1 dólar canadiense .....	78,80	81,94
1 franco francés .....	18,53	17,15
1 libra esterlina .....	171,26	177,98
1 libra irlandesa (4) .....	144,41	149,83
1 franco suizo .....	46,24	47,97
100 francos belgas .....	223,51	231,80
1 marco alemán .....	39,66	41,15
100 liras italianas (3) .....	7,88	8,87
1 florín holandés .....	35,82	37,18
1 corona sueca (4) .....	16,40	17,08
1 corona danesa .....	12,62	13,18
1 corona noruega (4) .....	15,85	16,52
1 marco finlandés (4) .....	20,97	21,86
100 chelines austriacos .....	582,75	588,67
100 escudos portugueses (5) .....	138,87	144,77
100 yens japoneses .....	41,41	42,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,72	15,33
100 francos CFA .....	33,13	34,15
1 cruzeiro .....	0,60	0,62
1 bolívar .....	21,78	22,45
1 peso mejicano .....	3,72	3,84
1 rial árabe saudita .....	27,92	28,78
1 dinar kuwaití .....	330,37	340,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

## 20686 Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	96,424	96,704
1 dólar canadiense .....	80,379	80,709
1 franco francés .....	18,922	16,986
1 libra esterlina .....	171,258	172,142
1 libra irlandesa .....	147,528	148,343
1 franco suizo .....	47,487	47,743
100 francos belgas .....	247,520	249,877
1 marco alemán .....	40,570	40,774
100 liras italianas .....	8,090	8,090
1 florín holandés .....	36,689	36,866
1 corona sueca .....	16,938	17,017
1 corona danesa .....	12,937	12,992
1 corona noruega .....	16,089	16,163
1 marco finlandés .....	21,087	21,174
100 chelines austriacos .....	577,354	581,118
100 escudos portugueses .....	146,096	146,966
100 yens japoneses .....	41,810	42,023

M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES,  
TURISMO Y COMUNICACIONES

## 20687

ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euro España, S. A.», con el número 710 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de agosto de 1980 a instancia de don Germán José Pita Marroig, en nombre y representación de «Viajes Euro España, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Euro España, S. A.», con el número 710 de orden y casa central en Palma de Mallorca, paseo de Mallorca, número 10, entresuelo A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.